



INSTALACIONES FRIGORISTAS

1. **Legislación aplicable.**

- ✚ **ORDEN de 17 de enero de 2001, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se regula el procedimiento de actuación de las empresas instaladoras y mantenedoras de plantas e instalaciones frigoríficas.**

2. **Profesional Habilitado (carnés profesionales).**

✚ Definición.

Es toda persona física que haya acreditado tener los conocimientos teóricos y prácticos sobre la normativa técnica en materia de instalaciones frigoríficas, y demás reglamentaciones exigibles, y esté en posesión del correspondiente título que le acredita como tal, expedido por esta Consejería de Industria y Comercio.

Los instaladores-mantenedores-reparadores a que se refiere esta Orden no podrán ejercer su cometido profesional más que en la plantilla de una empresa instaladora-mantenedora-reparadora autorizada, previa obtención del carné profesional regulado en el artículo 13 de la citada Orden.

✚ Obtención del certificado de profesional habilitado (carnet de instalador).

Según el artículo 11 de la Orden citada, para la obtención del Título de instalador-mantenedor-reparador frigorista (certificado de profesional habilitado) será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión como mínimo de un título o certificado de estudios de oficialía industrial o equivalente en la especialidad de instalador conservador reparador frigorista.
- b) Superar un examen ante la Dirección General de Industria y Energía sobre reglamentaciones técnicas en materia de instalaciones frigoríficas, baja tensión y recipientes a presión.

Los Técnicos Facultativos que tengan conferidas por la normativa vigente atribuciones específicas en la especialidad, están exentos de superar el examen previsto en el apartado precedente.

✚ Documentación a presentar para obtener el certificado de profesional habilitado:

Presentar impreso normalizado **INSI** junto con la documentación requerida en el mismo, según cada caso. Dicho impreso se puede descargar de la página web: www.gobiernodecanarias.org/industria en la sección de instaladores.

3. **Certificado de empresa instaladora y/o mantenedora.**

✚ Definición.

Es toda persona física o jurídica que desarrolla las actividades de montaje, reparación, mantenimiento y revisión de las instalaciones correspondientes, y la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Instaladoras-Mantenedoras-Reparadoras Autorizadas de la Consejería de Industria y Comercio, así como en el Registro de Establecimientos Industriales de dicho Departamento.

✚ Documentación a presentar para obtener el certificado de empresa instaladora y/o mantenedora:



Presentar impreso normalizado **INS2** junto con la documentación requerida en el mismo, según cada caso. Dicho impreso se puede descargar de la página web: www.gobiernodecanarias.org/industria en la sección de instaladores.

Medios humanos mínimos:

Disponer en plantilla con dedicación completa de un número de operarios con título de instalador-mantenedor-reparador frigorista adecuado a la actividad que prevean desarrollar. En el supuesto de sociedades se deberá contar, como mínimo, con dos instaladores-mantenedores-reparadores frigoristas o con un Técnico Facultativo competente.

Aquellas empresas que quieran realizar la conservación y la revisión periódica de instalaciones clasificadas, como clase C (este grupo se encuentran las que utilizan refrigerantes del grupo primero y la potencia absorbida es superior a 30 kw, las que utilizan refrigerantes del grupo segundo o tercero y las que enfrían cámaras de atmósfera artificial de más de 500 m³ de volumen), deberán disponer en plantilla de al menos un técnico titulado competente que tenga la responsabilidad técnica de las instalaciones revisadas.

Seguro de responsabilidad civil:

Ver cuantía actualizada en la página web: www.gobiernodecanarias.org/industria en la sección de instaladores.

Medios técnicos:

- Disponer de precintos con anagrama de identificación propio para colocar en las válvulas de seguridad con tara.
- Juego de Manómetros analizadores con manguera de carga y estuche.
- Juego de abocardadores de 1/8" a 3/4".
- Expandido de tubería de 3/8" a 1 5/8".
- Juego de cortatubos.
- Dobla tubos hasta 3/4".
- Obturador de tubos hasta 3/4".
- Llave de chicharra.
- Peine de aletas.
- Tenaza obturadora.
- Bomba de carga de aceite.
- Test medidor de acidez de aceite.
- Bomba de vacío.
- Detector de fugas.
- Termómetro electrónico (*) para regulación de válvulas termostáticas.
- Pinza amperimétrica.
- Termoanemómetro (*).
- Sonómetro (*).
- Bomba de limpieza a presión.
- Roscador de tubería.
- Equipo de soldadura eléctrica.
- Equipo de soldadura oxibutano o acetilénica.
- Taladro eléctrico.
- Equipo de recogida de refrigerantes usados (*).
- Juego de herramientas portátiles.

Todos los elementos cumplirán con la normativa vigente en materia de seguridad. Los elementos señalados por (*) podrán ser compartidos por varias empresas autorizadas agrupadas entre sí o agrupadas en asociaciones de industriales de refrigeración con capacidad jurídica propia.